MODIFICATORIO No. 1 ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2021 02 0632 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y MARIA VIRGINIA MUÑOZ RODRIGUEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 55.223.624 expedida en Barranquilla.

OBJETO: "**SOPORTE EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE VIGILANCIA EN SALUD EN EL COMPONENTE LABORATORIO DE SALUD PUBLICA DENTRO DE LA DIMENSION TRANSVERSAL DEL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA - FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTION DE LA SALUD- 2.021**".

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO: SEIS (6) MESES.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS ($ 23.849.100) M.L

PLAZO PRORROGA No. 1: TRES (3) MESES.

VALOR ADICIONAL No. 1: ONCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($11.924.550.oo) M/L

VALOR FINAL DEL CONTRATO: TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($35.773.650) M/L

PLAZO FINAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: NUEVE (9) MESES

CONTRATISTA: MARIA VIRGINIA MUÑOZ RODRIGUEZ

Entre los suscritos, **LORENA HERNANDEZ DANGOND**, identificada con **C.C. N° 1.065.591.163**, expedida en Valledupar**,** quien en su condición de **Secretaria General** del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, debidamente facultada para suscribir contratos y convenios, conforme al Decreto Departamental No. 000026 del 16 de enero de 2020, emanado del Despacho del Señor Gobernador y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales de la presente adición del valor y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No**2021 02 0632 del 10 de Marzo de 2021**, se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra parte, **MARIA VIRGINIA MUÑOZ RODRIGUEZ**, identificado con **C.C. No. 55.223.624** expedida en Barranquilla, declara bajo la gravedad de juramento conforme a la firma prestada en el siguiente documento, no encontrarse en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y Ley, hemos decidido celebrar la presente adición en valor y prórroga del plazo de ejecución al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **2021 02 0632 del 10 de Marzo de 2021**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que entre las partes se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **2021 02 0632 del 10 de Marzo de 2021**, cuyo objeto es: "**SOPORTE EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE VIGILANCIA EN SALUD EN EL COMPONENTE LABORATORIO DE SALUD PUBLICA DENTRO DE LA DIMENSION TRANSVERSAL DEL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA -FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTION DE LA SALUD- 2.021**".

2. Que se requiere continuar con los servicios de un profesional del derecho especializado, para asesorar en los asuntos contractuales a la Secretaría General del Departamento del Cesar en la elaboración, revisión, tramite y seguimiento de todas las modalidades de selección de los procesos contractuales que deban tramitarse en la aludida dependencia, en aras de dar aplicabilidad a los principios rectores de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015, para que continúe el apoyo a la Secretaría General en sus actos administrativos y contractuales y que contribuya a la realización de estas actividades buscando con ello la optimización de los procesos y el cumplimiento de dichas actividades dentro de la Secretaría General, por lo que se hace necesario realizar ampliación del plazo de ejecución del contrato por el término de **SEIS (6) MESES**

3. Que de acuerdo al acta de justificación de adición del valor y prórroga del plazo de ejecución de fecha 20 de Agosto de 2021, se deja consignado por la supervisión la viabilidad de adicionar en valor el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **2021 02 0632 del 10 de Marzo de 2021**, en la suma de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($11.924.550.oo) M/L** conforme a lo preceptuado en el inciso 2º del artículo 40 de Ley 80 de 1993, que establece *"(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales"*.

4. Que conforme al artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento del ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

5. Que conforme al artículo 43 del Manual de Contratación adoptado por la entidad (Decreto Departamental No. 000059 de 09 de Abril de 2021), y en observancia a los tramites a cargo de los supervisores e interventores para las modificaciones de los contratos, le compete al supervisor:

   "… La modificación del contrato debe ser solicitada por el supervisor e interventor y autorizada por el responsable de la Secretaría o Dependencia solicitante del contrato, previo estudio de las razones o motivos que justifican tal modificación, el cual deberá venir suscrito exclusivamente por el supervisor e interventor del contrato y aprobado por la Secretaria o dependencia solicitante del contrato (Acta de justificación de la modificación, adición o prorroga)

   (…)"

6. Que, en razón a las funciones señaladas en considerando anterior, fue emitida acta de justificación de adición del valor y prórroga del plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **2021 02 0632 del 10 de Marzo de 2021**, suscrito por la supervisora del contrato y aprobada por la Secretaria General como solicitante del contrato.

7. Que el contratista ha venido cumpliendo a satisfacción el objeto contractual, tal como consta en los informes de ejecución aprobados por la supervisión.

8. Que el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **2021 02 0632 del 10 de Marzo de 2021**, se encuentra vigente.

9. Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato[1]. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*, entre otros.

10. La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 dispuso: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se*

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra

entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado (...)"[2].

Que atendiendo a los anteriores considerandos las partes acuerdan:

PRIMERO. – **PRORROGAR** el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **2021 02 0632 del 10 de Marzo de 2021**, y, en consecuencia **MODIFICAR** la **Cláusula 2 – Plazo**, la cual quedará así:

Cláusula 2 – Plazo
El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de **NUEVE(9)MESES,** contados a partir de la expedición del correspondiente registro presupuestal, expedición y aprobación de garantías y el pago de las estampillas a las que haya a lugar. **PARAGRAFO:** En todo caso en cumplimiento de la Ley 819 de 2003 y el concepto 01 de 2006, expedido por el Ministerio de Hacienda, los compromisos adquiridos no pueden superar la presente vigencia fiscal.

SEGUNDO. – **ADICIONAR** al valor inicial del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No**2021 02 0632 del 10 de Marzo de 2021**, la suma de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($11.924.550.oo) M/L** y, en consecuencia, **MODIFICAR** la **Cláusula 3 – Valor del Contrato y Forma de pago,** la cual quedará así:

Cláusula 3 – Valor del Contrato y Forma de pago
El valor del contrato asciende a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($35.773.650) M/L** soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **374 del 24 de febrero de 2021**. Bajo la identificación presupuestal **05-3-3221101214 - 32** denominada Contratación de Recurso humano

TERCERO. – **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de la presente adición del valor se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No**374 del 24 de febrero de 2021**. Bajo la identificación presupuestal **05-3-3221101214 - 32** denominada Contratación de Recurso humano.

CUARTO. – **GARANTIAS: EL CONTRATISTA** deberá ampliar de acuerdo al valor adicionado y al plazo prorrogado mediante el presente documento, las garantías inicialmente exigidas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **2021 02 0632 del 10 de Marzo de 2021**, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

QUINTO. – **PAGO DE IMPUESTOS:** El contratista deberá cancelar el valor de las estampillas que graven el presente documento por el valor adicionado.

SEXTO. – **VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones iniciales del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **2021 02 0632 del 10 de Marzo de 2021**, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes y su exigibilidad permanece igual.

[2] *Cfr.* Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo

MODIFICATORIO No. 1 ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2021 02 0632 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y MARIA VIRGINIA MUÑOZ RODRIGUEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 55.223.624 expedida en Barranquilla.

SEPTIMO. – **DOCUMENTOS INTEGRANTES Y ANEXOS:** Los documentos relacionados en las consideraciones serán parte integrante de la presente adición del valor y prórroga del plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **2021 02 0632 del 10 de Marzo de 2021** Adicionalmente, el presente documento tendrá los siguientes anexos: acta de justificación de adición del valor y prórroga del plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **2021 02 0632 del 10 de Marzo de 2021**, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **374 del 24 de febrero de 2021**. Bajo la identificación presupuestal **05-3-3221101214 - 32** denominada Contratación de Recurso humano, y, demás documentos asociados a la misma.

OCTAVO. – **PERFECCIONAMIENTO:** El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes.

I	**Por parte de El Departamento**	Dirección: Calle 16 # 12 – 120 Edificio Alfonso López Michelsen - Secretaría General 2do Piso en la Ciudad de Valledupar – Cesar.
		Correo electrónico: contratos.general@cesar.gov.co – general@cesar.gov.co
		Teléfono: 5748230 Ext 225
II	**A El Contratista**	Dirección: *CL 6 BIS N 19 B 4 40* Teléfono: *3178952775* Correo electrónico: *mariavimr@hotmail.com*

Proyectó: *Vanessa Delgado*